



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 9 de febrero de 2021.- A Despacho del señor Juez el presente proceso.

ARCENIS RAMIREZ.  
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, diez de febrero de dos mil veintiuno.

RAD. 2020-00208

Mediante providencia auto de fecha 10 de noviembre de 2020 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de MARTHA CAROLINA MURILLO SALCEDO, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor de la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, con domicilio en Bogotá, por las siguientes sumas y conceptos:

1. \$2.600.000.00 M. Cte., de capital insoluto representado en el pagaré aportado con la demanda.
2. Por los intereses MORATORIOS causados sobre la suma de capital mencionada, a la tasa determinada por la SUPERFINANCIERA, causados desde el 30 de noviembre de 2019, que se hicieron exigibles, **hasta** que se verifique el pago.

La demandada fue notificada mediante las comunicaciones enviadas al lugar de su domicilio, sin que en el término respectivo hubiera propuesto excepciones, quedando el mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada MARTHA CAROLINA MURILLO SALCEDO para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$150.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.